



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de agosto de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Bancolombia S.A. Nit N.º 890.903.938-8
Ejecutado	Leidy Patricia Genes Paternina CC N° 1.070.807.751
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00085.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios se encuentran liquidados por debajo de máximo legal, por lo que se mantendrá la cifra suministrada por la parte actora, no siendo lo mismo para los intereses remuneratorios, los cuales no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses remuneratorios

Intereses corrientes causados desde 15 de agosto de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023								
							Capital	\$24.550.880
							Fecha inicio de la liquidación	15/08/2022
							Fecha final de la liquidación	15/02/2023
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
AGO	2022	22,21%	1,6855%	31	31/08/2022	16	\$220.696	
SEP	2022	23,50%	1,7745%	30	30/09/2022	30	\$435.655	
OCT	2022	24,61%	1,8504%	31	31/10/2022	31	\$469.432	
NOV	2022	25,78%	1,9298%	30	30/11/2022	30	\$473.783	
DIC	2022	27,64%	2,0545%	31	31/12/2022	31	\$521.211	

ENE	2023	28,84%	2,1341%	31	31/01/2023	31	\$541.405
FEB	2023	30,18%	2,2222%	28	28/02/2023	15	\$272.785
Total Intereses							\$2.934.968

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$24.550.880
Intereses corrientes causados desde el 15 de agosto de 2022 hasta 15 de abril de 2023	\$2.934.968
Intereses moratorios causados desde 21 de febrero de 2023 hasta el 06 de junio de 2023	\$2.267.640
TOTAL	\$29.753.488

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **un millón doscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$1.227.544)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$29.753.488**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **un millón doscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$1.227.544)** por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00085.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eda5211962e06ef1fa3af579adabf5d52fa12315c4eab85ab97e472da758f30**

Documento generado en 18/08/2023 07:13:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>